



## **RESOLUCION N° 016-2020-JDCCPP/AG.**

Lima, 09 de noviembre del 2020.

### **VISTO:**

El Acta de Asamblea de la Junta de Decanos de Colegios de Contadores Públicos del Perú, de fecha 7 de noviembre de 2020;

### **CONSIDERANDO:**

Que, la Junta de Decanos de Colegios de Contadores Públicos del Perú creada por Decreto Ley N° 25892 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 008-93-JUS, es la institución representativa de la profesión contable dentro del país y el exterior, está conformada por los Colegios de Contadores Públicos Departamentales del Perú y sus atribuciones están contenidas en el artículo 2° de la Ley, concordada con el artículo 2° de su Reglamento;

Que, Que, mediante Resolución N° 007-2019-JDCCPP/AG de fecha 18 de noviembre de 2019 se designó y conformo la Comisión del Reglamento para Certificación de la Auditoría Independiente de la Junta de Decanos de Colegios de Contadores Públicos del Perú;

Que, en Asamblea General Extraordinaria de fecha 7 de noviembre de 2020, en cuya agenda se desarrolló la evaluación y aprobación el proyecto del Reglamento para Inscribirse en el Registro de Auditoría Independiente de la Junta de Decanos de Colegios de Contadores Públicos del Perú;

Que, estando a lo acordado en la Asamblea General Extraordinaria de la Junta de Decanos de fecha 7 de noviembre del 2020 en donde se aprobó el Reglamento para Inscribirse en el Registro de Auditoría Independiente de la Junta de Decanos de Colegios de Contadores Públicos del Perú;

Contando con las visaciones del Consejo Directivo y de la Oficina de Asesoría Legal; y,

Que, de conformidad con Ley N° 28951 Ley de Actualización de la Ley N° 13253 de Profesionalización del Contador Público, del Decreto Ley N° 25892 y de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 008-93-JUS y, en uso de las atribuciones que confiere el Estatuto de la Junta de Decanos de Colegios de Contadores Públicos del Perú;



## JUNTA DE DECANOS DE COLEGIOS DE CONTADORES PÚBLICOS DEL PERÚ



### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** el Reglamento para Inscribirse en el Registro de Auditoría Independiente de la Junta de Decanos de Colegios de Contadores Públicos del Perú, que contiene 17 artículos, 1 Disposición Final y 1 Disposición Transitorias.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Notificar la presente resolución a los Colegios Departamentales de Contadores Públicos, a la Comisión Técnica Nacional Permanente, Comités Técnicos Nacionales y a la Comisión Nacional de Elaboración de Pruebas y Calificación del Proceso de Certificación y Recertificación Profesional del Contador Público Colegiado, para implementación y cumplimiento; Asimismo publíquese en la página web de la Junta de Decanos de Colegios de Contadores Públicos del Perú.

### REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

  
\_\_\_\_\_  
**CPCC. Rogelio Regalado Villegas**  
Presidente  
Junta de Decanos de Colegios de  
Contadores Públicos del Perú

  
\_\_\_\_\_  
**CPCC. Guillermo Panduro Salas**  
Secretario  
Junta de Decanos de Colegios de  
Contadores Públicos del Perú



# REGLAMENTO DEL REGISTRO DE AUDITORIA INDEPENDIENTE



Aprobado en Asamblea General Extraordinaria de fecha 07 de  
noviembre de 2020

Resolución de Asamblea N°016-2020-JDCCPP/AG

LIMA, NOVIEMBRE DE 2020



## **REGLAMENTO PARA INSCRIBIRSE EN EL REGISTRO DE AUDITORÍA INDEPENDIENTE**

### **PRESENTACIÓN**

Como parte de los lineamientos normativos impartidos por la Junta de Decanos de los Colegios de Contadores Públicos del Perú, considera como aspecto prioritario fomentar la preparación, calidad y eficiencia en el desempeño de las actividades competentes de los miembros de la orden, así como impulsar el fortalecimiento de la profesión contable en nuestro país, a fin de contribuir al desarrollo de economía nacional mediante el establecimiento de normas profesionales de alta calidad y pronunciarse sobre aspectos de las relaciones interpersonales, sociales y profesionales de los agremiados en el marco de las disposiciones contempladas.

En ese contexto, la evaluación profesional debe regirse bajo normas y principios, que oriente sobre los aspectos encaminados a conducir en forma apropiada el proceso de registro para los auditores independientes en nuestro país, y que se contribuya como un instrumento que permita inducir a los miembros de la orden a la mejora continua a través de estándares apropiados, en aras de fortalecer sus competencias y por consiguiente contribuyan al desarrollo de la sociedad, cuyo objetivo debe centrarse en el perfeccionamiento permanente de los auditores independientes.

Que, a nivel internacional se vienen armonizando los principios básicos, normas y los procedimientos esenciales a los que debe sujetarse el ejercicio de la auditoría independiente;

Que, el Consejo de Normas Internacionales de Auditoría y Aseguramiento - IAASB (por sus siglas en inglés), y la Federación Internacional de Contadores (IFAC), de la cual forma parte la Junta de Decanos de los Colegios de Contadores Públicos del Perú, han desarrollado y emitido las Normas Internacionales de Auditoría y Aseguramiento.



## CAPITULO I

### APLICACIÓN GENERAL

**Artículo Primero.-** El presente documento regula el registro de la Auditoría Independiente de los Contadores Públicos Colegiados inscritos o que se inscriban en el "Registro de Sociedades de Auditoría y del Auditor Independiente" del Colegio de Contadores Públicos a nivel Nacional.

**Artículo Segundo.-** el Reglamento no es aplicable a otros servicios prestados por los auditores como, consultoría, asesoría financiera, contable, tributaria y otros similares.

**Artículo Tercero.-** El auditor debe cumplir con las Normas Internacionales de Auditoría contempladas en el Manual de Pronunciamientos Internacionales de Control de Calidad, Auditoría, Revisión, Otros Aseguramientos y Servicios Relacionados emitidos por la Federación Internacional de Contadores (versión vigente).

**Artículo Cuarto.-** El auditor debe cumplir con el Código de Ética Profesional aprobado por la Junta de Decanos de los Colegios de Contadores Públicos del Perú, los cuales están en concordancia por el Código Ética del IFAC. Los principios éticos que rigen las responsabilidades del auditor son:

- a) Integridad;
- b) Objetividad;
- c) Competencia profesional y debido cuidado;
- d) Confidencialidad; y
- e) Comportamiento profesional.

**Artículo Quinto.-** Como parte de una auditoria de conformidad con las normas internacionales de auditoria (NIA), el auditor debe planificar y efectuar la auditoría asumiendo una actitud de escepticismo profesional y mantener el mismo durante la ejecución de la auditoría, considerando que pueden existir riesgos inherentes y circunstancias que originen distorsiones materiales en los estados financieros.

El auditor debe encontrar evidencia suficientes y competentes que sustente las aseveraciones de la Gerencia sin asumir que ellos son necesariamente correctos.

**Artículo Sexto.-** Los procedimientos, las pruebas y las técnicas de auditoria necesarias para efectuar una auditoría de acuerdo con el Manual de Pronunciamientos Internacionales de Control de Calidad, Auditoría, Revisión, Otros Aseguramientos y Servicios Relacionados deben ser determinados por el auditor teniendo en cuenta los requerimientos de dichas normas, lo establecido por las leyes, los reglamentos y, cuando sea apropiado, los



términos del encargo recibido y los requerimientos de información.

**Artículo Sétimo.-** Una auditoría efectuada de acuerdo con el Manual de Pronunciamientos Internacionales de Control de Calidad, Auditoría, Revisión, Otros Aseguramientos y Servicios Relacionados debe ser diseñado por el auditor para proporcionar seguridad razonable de que los estados financieros tomados en su conjunto están libres de errores materiales o distorsiones significativas.

La seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, pero no es garantía de una auditoría llevada a cabo de conformidad con las NIA, detectará siempre una desviación material cuando ésta exista. Las desviaciones pueden surgir de un fraude o error y son consideradas materiales cuando, individualmente o en su conjunto, se espera que de forma razonable influyeran en las decisiones económicas de los usuarios, tomadas sobre las bases de los estados financieros.

La seguridad razonable es también un concepto que se refiere a la acumulación de evidencias de auditoría en el grado necesario para que el auditor concluya que no existen errores materiales derivadas de fraude o error o distorsiones significativas en los estados financieros tomados en su conjunto. La seguridad razonable está relacionada con toda la auditoría.

## CAPITULO II

### OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDAD DEL AUDITOR EN LOS ESTADOS FINANCIEROS

**Artículo Octavo.-** Como parte de una auditoría de conformidad con las NIA, el auditor deberá ejercer un juicio profesional y mantendrá el escepticismo profesional a lo largo de la planeación y ejecución de auditoría.

El Auditor deberá identificar y evaluar los riesgos y desviaciones materiales de los estados financieros que, derivan de fraude o error, diseñando y aplicando procedimientos de auditoría que responden a esos riesgos, y deberá obtener evidencia de auditoría que sea suficiente y apropiada para proporcionar las bases de su opinión.

El auditor deberá obtener un entendimiento del control interno relevante para la auditoría apropiados a las circunstancias, pero no con el propósito de expresar una opinión sobre la efectividad del control interno de la organización.

El auditor deberá evaluar lo apropiado de las políticas contables utilizadas, la razonabilidad de las estimaciones contables y sus revelaciones correspondientes realizadas por la administración de la organización.



El auditor deberá evaluar la presentación general, la estructura y contenido de los estados financieros, incluyendo las revelaciones y si los estados financieros presentan las transacciones y eventos subyacentes de forma que alcancen una presentación razonable.

El auditor deberá obtener evidencia de auditoría suficiente y apropiada referente a la información financiera de las operaciones y actividades del negocio de la empresa para expresar una opinión sobre los estados financieros.

El auditor es responsable de la dirección, supervisión y desempeño de la auditoría, del desarrollo y aplicación de los, procedimientos, pruebas y técnicas de auditoría durante el trabajo desarrollo, así como de la opinión que pueda emitir.

El auditor debe comunicar a los responsables de la dirección lo referente, entre otros asuntos, el enfoque planeado y la oportunidad de la auditoría, incluyendo cualquier deficiencia significativa en el control interno que identifique durante la auditoría.

El auditor deberá proporcionar a los responsables de la dirección una declaración sobre el cumplimiento con los requerimientos de ética relevantes referentes a la independencia y comunicará cualquier relación y otros asuntos que puedan afectar independencia del auditor, y cuando sea el caso, las salvaguardas relativas.

### CAPITULO III

#### REQUISITOS PARA INSCRIBIRSE EN EL REGISTRO DE AUDITORÍA INDEPENDIENTE

**Artículo Noveno.-** De conformidad con el alcance de estas Normas, el Contador Público Colegiado que desee ejercer la Auditoría Independiente individualmente o asociado en la forma que señala el Estatuto del Colegio y este Reglamento, deberán encontrarse hábiles para el ejercicio profesional y cumplir con acreditar los requisitos siguientes:

**Para el registro del auditor independiente del sector privado:** deberá contar con un mínimo cinco (5) años de experiencia profesional colegiado debidamente acreditada. **Adicionalmente deberán aprobar un examen de competencia profesional,** el cual será tomado en forma escrita u oral. Asimismo, deberán acreditar la aprobación de los cursos de especialización en Auditoría que se dictan en los Colegios de Contadores Públicos del Perú los cuales no deben ser menores a 200 horas académicas, pudiendo ser acumuladas en varios cursos.



El examen de competencia profesional a que refiere el literal precedente, estará a cargo de una Comisión Evaluadora designada por el Consejo Directivo de cada Colegio y desempeñarán sus funciones de acuerdo con las normas reglamentarias formuladas y aprobadas para tal fin. Los resultados de la Comisión Evaluadora son definitivos.

#### **CAPITULO IV**

##### **DEL REGISTRO DE AUDITORÍA INDEPENDIENTE**

**Artículo Decimo.-** El Colegio de Contadores Públicos, otorgará un Diploma, la Resolución y Carnet a los Contadores Públicos Colegiados de haber cumplido con los requisitos para auditor independiente, para el efecto, mantendrá los registros siguientes:

- a) Registro de Sociedades de Auditoría.
- b) Registro de Auditores Independientes.

#### **CAPITULO V**

##### **DE LAS SOCIEDADES DE AUDITORÍA**

**Artículo Décimo Primero.-** Los miembros de la Orden que se constituyan en Sociedades de Auditoría, para inscribirse en el Registro de Sociedades de Auditoría, deberán presentar a la Secretaría del Colegio de Contadores Públicos, la documentación siguiente:

- a) Copia simple de la Escritura de Constitución inscrita en los Registros Públicos, previa aprobación por el Colegio de la minuta correspondiente.
- b) Solicitud dirigida al Decano, indicando la Constitución de Sociedad (Hecha por el Socio Principal).
- c) Currículum Vitae de cada uno de los Socios.
- d) Declaración Jurada de dedicación prioritaria de los socios que integran la Sociedad y del compromiso que tendrán el debido cuidado profesional, además de su sometimiento al Código de Ética del Contador Público.
- e) Constancia de pago de los derechos respectivos.
- f) 03 fotografías de cada uno de los Socios, tamaño pasaporte en fondo blanco. Adicionalmente presentar en medio magnético.
- g) Cláusula expresa: en que conste la responsabilidad personal y solidaria de los Socios, respecto a los actos y hechos de la Sociedad que se constituye.
- h) Un file para la documentación. Asimismo, presentar toda la información en medio magnético.
- i) Constancia de Habilitación de cada Socio.
- j) Declaración Jurada del local donde va a funcionar la Sociedad.
- k) Constancia de los socios de estar inscritos en el Registro de auditores independientes.



## CAPITULO VI

### DE LOS AUDITORES INDEPENDIENTES

**Artículo Décimo Segundo.-** Los Contadores Públicos Colegiados que ejerzan la auditoría independiente para poder inscribirse en el registro de Auditores Independientes, deberán presentar a la Secretaría del Colegio de Contadores Públicos, la documentación siguiente:

- a. Solicitud dirigida al Decano pidiendo su incorporación como Auditor Independiente, señalando domicilio legal número de teléfono y RUC.
- b. Constancia de Habilitación vigente expedida por el Colegio de Contadores Públicos correspondiente, que valide 05 años de Colegiado como mínimo.
- c. Currículum vitae documentado y acreditación del artículo noveno del presente reglamento de ejercicio de auditoría independiente.
- d. Deberá acreditar capacitación mínima establecida en el artículo noveno del presente reglamento.
- e. Declaración Jurada de que en cada trabajo cumplirá con el debido cuidado profesional, tanto en la ejecución de su examen como en la preparación del informe o dictamen, además de su sometimiento al Código de Ética Profesional del Colegio.
- f. Declaración Jurada de cumplir el reglamento del ejercicio de la auditoría independiente.
- g. Carecer de antecedentes penales y judiciales, y de no haber sido declarado en quiebra, ni tener procedimiento incoado o sobreseído de tal naturaleza, a la fecha de presentación de la solicitud.
- h. No ser socio y/o miembro activo de una Sociedad de Auditoria inscrita en el Registro único de Sociedades de Auditoria a la fecha de solicitud.
- i. No haber sido socio y/o miembro activo responsables de la exclusión de una Sociedad de Auditoria del Registro de Sociedades.
- j. No ser socio o miembro activo de una Sociedad Auditora que se encuentre suspendida en el Registro de Sociedades de Auditoria y no ser responsable de dicha suspensión.
- k. Constancia de pago de los derechos respectivos.
- l. Tres fotografías de frente, tamaño pasaporte en fondo blanco y en medio magnético.

**Artículo Décimo Tercero.-** El Colegio de Contadores Públicos , expedirá un Diploma y Resolución de Auditor Independiente y procederá a su inscripción en el Registro de Auditores Independientes, previa juramentación en ceremonia pública.



## CAPITULO VII

### DE LAS INFRACCIONES

**Artículo Décimo Cuarto.-** Las infracciones a lo dispuesto en el presente Reglamento de Auditoría Independiente serán sancionadas con arreglo al Estatuto, Reglamento Interno y a las disposiciones del Código de Ética Profesional del Colegio de Contadores Públicos. Las Sanciones son las siguientes:

- a) Amonestación privada.
- b) Amonestación por escrito.
- c) Suspensión hasta por un año, con transcripción a los Organismos Oficiales de Control.
- d) En caso de reincidencia, retiro definitivo del registro para el ejercicio de la Auditoría Independiente.

**Artículo Décimo Quinto.-** Dentro de la primera quincena de cada año el Colegio de Contadores Públicos publicará en su página web y en el de la Junta de Decanos de los Colegios de Contadores Públicos del Perú, la relación de miembros de la Orden inscritos en los Padrones de Auditores Independientes y Sociedades de Auditoría que se mantienen hábiles, sin perjuicio de la información actualizada de la web del Colegio.

**Artículo Décimo Sexto.-** Cada dos años se revalidará la inscripción en el Registro de Auditores Independientes, con cursos de actualización sobre Auditoría.

El sustento de dichos cursos podrá ser expedido por las Sociedades de Auditoría, el Colegio de Contadores Públicos, Universidades y la Escuela Nacional de Control de la Contraloría General de la República y la cantidad de horas de actualización no deberá ser menor de 120 horas, pudiendo ser acumulativas.

**Artículo Décimo Séptimo.-** Cada dos años se revalidará la inscripción en el Registro de Sociedades de Auditoría, con los trabajos de auditoría realizados en los dos últimos años, para lo cual deberá presentar una declaración jurada sobre la veracidad de la información presentada.

## CAPITULO VIII

### DISPOSICIONES FINALES

**Primera.-** Quedan sin efecto todas las disposiciones internas que se opongan a lo prescrito en el presente Reglamento.



## DISPOSICIÓN TRANSITORIA

**Primera.-** Las Sociedades de Auditoría que a la fecha de entrada en vigencia del presente reglamento, se encuentren en calidad de inhábiles por falta de pago de cuotas con una antigüedad mayor a tres años, podrán ser habilitadas en el ejercicio de la función de auditores, siempre y cuando cumplan con los siguientes requisitos:

- Paguen deudas que mantengan con el Colegio de Contadores.
- Acrediten actualización en el área de auditoría por parte de los socios vigentes con una duración de no menos de 200 horas académicas con una antigüedad no menor de dos años.

Lima, 07 de noviembre de 2020



## JUNTA DE DECANOS DE COLEGIOS DE CONTADORES PÚBLICOS DEL PERÚ

MIEMBROS  
DE:



### ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE LA JUNTA DE DECANOS DE COLEGIOS DE CONTADORES PÚBLICOS DEL PERÚ

Siendo las 09:00 horas del día 07 de noviembre de 2020, en segunda convocatoria se reunieron en la vía Blackboard, previa convocatoria de acuerdo con lo previsto en el artículo 13° del Estatuto vigente se reunieron los siguientes miembros de la Junta de Decanos de Colegios de Contadores Públicos del Perú (JDCCPP):

1. **CPCC. MARÍA TRINIDAD CHUQUIZUTA** con DNI N° 08953661. Decana del Colegio de Contadores Públicos de Amazonas. Acredita su condición de Decana con Acta de Proclamación. De conformidad con el artículo 16° del Estatuto vigente, cumple con **ACREDITAR SU CONDICIÓN DE HÁBIL**.  
El referido Colegio cuenta con 144 miembros hábiles, y en concordancia con el artículo 17° del Estatuto
2. **CPC. MAXIMO ALCIDES MEDINA ORTEGA**, con DNI N° 31622039. Decano del Colegio de Contadores Públicos de Ancash. Acredita su condición de Decano con Acta de Proclamación. De conformidad con el artículo 16° del Estatuto vigente, cumple con **ACREDITAR SU CONDICIÓN DE HÁBIL**.  
El referido Colegio cuenta con 1003 miembros hábiles, y en concordancia con el artículo 17° del Estatuto vigente, el Decano del Colegio indicado representa 10 votos.
3. **CPCC. ANTONIO RAMIREZ MAMANI** con DNI N° 31031542. Decano del Colegio de Contadores Públicos de Apurímac. Acredita su condición de Decano con Acta de Proclamación. De conformidad con el artículo 16° del Estatuto vigente, cumple con **ACREDITAR SU CONDICIÓN DE HÁBIL**.  
El referido Colegio cuenta con 315 miembros hábiles, y en concordancia con el artículo 17° del Estatuto vigente, el Decano del Colegio indicado representa 03 votos.
4. **CPCC. ROGELIO REGALADO VILLEGAS** con DNI N° 16688262. Decano del Colegio de Contadores Públicos de Cajamarca. Acredita su condición de Decano con Acta de Proclamación, De conformidad con el artículo 16° del Estatuto vigente, cumple con **ACREDITAR SU CONDICIÓN DE HÁBIL**.  
El referido Colegio cuenta con 626 miembros hábiles, y en concordancia con el artículo 17° del Estatuto vigente, el Decano del Colegio indicado representa 06 votos.
5. **CPCC. CESAR AUGUSTO BACA ORTIZ** con DNI N° 09609417. Decano del Colegio de Contadores Públicos del Callao. Acredita su condición de Decano con Acta de Proclamación, De conformidad con el artículo 16° del Estatuto vigente, cumple con **ACREDITAR SU CONDICIÓN DE HÁBIL**.  
El referido Colegio cuenta con 1,850 miembros hábiles, y en concordancia con el artículo 17° del Estatuto vigente, el Decano del Colegio indicado representa 10 votos.
6. **CPCC. GERONCIO ALGEMIRO GAVIDIA MEDRANO**. con DNI N° 22464186. Decano del Colegio de Contadores Públicos de Huánuco, acredita su condición de decano con acta de proclamación. De conformidad con el artículo 16° del Estatuto vigente, cumple con **ACREDITAR SU CONDICIÓN DE HÁBIL**.  
El referido Colegio cuenta con 550 miembros hábiles, y en concordancia con el artículo 17° del Estatuto vigente, el Decano del Colegio indicado representa 05 votos.
7. **CPCC. ANTONIO PEDRO CARLOS PEÑA MATEO**, con DNI N° 21432914. Decano del Colegio de Contadores Públicos de Ica. Acredita su condición de Decano con Acta de Proclamación. De conformidad con el artículo 16° del Estatuto vigente, cumple con **ACREDITAR SU CONDICIÓN DE HÁBIL**.  
El referido Colegio cuenta con 520 miembros hábiles, y en concordancia con el artículo 17° del Estatuto vigente, el Decano del Colegio indicado representa 05 votos.



## JUNTA DE DECANOS DE COLEGIOS DE CONTADORES PÚBLICOS DEL PERÚ

MIEMBROS  
DE:



8. **CPCC. RUBEN SAAVEDRA RODRIGUEZ** con DNI N° 18099981. Decano del Colegio de Contadores Públicos de La Libertad. Acredita su condición de Decano con Acta de Proclamación. De conformidad con el artículo 16° del Estatuto vigente, cumple con ACREDITAR SU CONDICIÓN DE HÁBIL.  
El referido Colegio cuenta con 3,462 miembros hábiles, y en concordancia con el artículo 17° del Estatuto vigente, el Decano del Colegio indicado representa 10 votos.
9. **CPCC. PEDRO SEGUNDO REATEGUI ASPAJO**, con DNI N° 05215820. Decano del Colegio de Contadores Públicos de Loreto. Acreditado su condición de Decano con Acta de Proclamación. De conformidad con el artículo 16° del Estatuto vigente, no cumple con ACREDITAR SU CONDICIÓN DE HÁBIL.
10. **CPCC. FAUSTO LOZANO REYES** con DNI N° 04000462. Decano del Colegio de Contadores Públicos de Pasco. Acredita su condición de Decana con Acta de Proclamación. De conformidad con el artículo 16° del Estatuto vigente, cumple con ACREDITAR SU CONDICIÓN DE HÁBIL.  
El referido Colegio cuenta con 193 miembros hábiles, y en concordancia con el artículo 17° del Estatuto vigente, el Decano del Colegio indicado representa 2 votos.
11. **CPCC. MANUEL SIXTO PAIVA TUME** con DNI N° 40571635. Decano del Colegio de Contadores Públicos de Piura. Acreditado su condición de Decano con Acta de Proclamación. De conformidad con el artículo 16° del Estatuto vigente, cumple con ACREDITAR SU CONDICIÓN DE HÁBIL.  
El referido Colegio cuenta con 1,713 miembros hábiles, y en concordancia con el artículo 17° del Estatuto vigente, el Decano del Colegio indicado representa 10 votos.
12. **CPCC. OMAR QUISPE CHOQUE** con DNI N° 41476672. Decano del Colegio de Contadores Públicos de Puno. Acredita su condición de Decano con Acta de Proclamación. De conformidad con el artículo 16° del Estatuto vigente, no cumple con ACREDITAR SU CONDICIÓN DE HÁBIL.
13. **CPCC. CESAR ALFONSO DIEZ ESPINOZA** con DNI N° 00953150. Decano del Colegio de Contadores Públicos de San Martín. Acredita su condición de Decano con Acta de Proclamación. Debidamente representado por la señora CPCC. Haydith Del Águila Valera identificada con DNI. N° 00953149.  
De conformidad con el artículo 16° del Estatuto vigente, cumple con ACREDITAR SU CONDICIÓN DE HÁBIL.  
El referido Colegio cuenta con 1270 miembros hábiles, y en concordancia con el artículo 17° del Estatuto vigente, el Decano del Colegio indicado representa 10 votos.
14. **CPCC. VÍCTOR ISAAC RISCO TORRES**, con DNI N° 00216250. Decano del Colegio de Contadores Públicos de Tumbes, acredita su condición de Decano con el acta de proclamación. De conformidad con el artículo 16° del Estatuto vigente, cumple con ACREDITAR SU CONDICIÓN DE HÁBIL.  
El referido Colegio cuenta con 551 miembros hábiles, y en concordancia con el artículo 17° del Estatuto vigente, el Decano del Colegio indicado representa 06 votos.
15. **CPCC. GUILLERMO PANDURO SALAS**, con DNI N° 00092118. Decano del Colegio de Contadores Públicos de Ucayali. Acreditado su condición de Decano con Acta de Proclamación. De conformidad con el artículo 16° del Estatuto vigente, cumple con ACREDITAR SU CONDICIÓN DE HÁBIL.  
El referido Colegio cuenta con 160 miembros hábiles, y en concordancia con el artículo 17° del Estatuto vigente, el Decano del Colegio indicado representa 02 votos.



## JUNTA DE DECANOS DE COLEGIOS DE CONTADORES PÚBLICOS DEL PERÚ

MIEMBROS  
DE:



### I. **QUÓRUM E INSTALACION DE LA ASAMBLEA GENERAL:**

Se realiza la presente Asamblea General Extraordinaria Universal, por convocatoria del Consejo Directivo conforme el artículo 10° del Estatuto vigente, comprobándose la asistencia de 15 miembros hábiles, de un total de 23 (veintitrés) asociados que se encuentran habilitados (Art. 16° del Estatuto), para concurrir a la asamblea, debidamente inscritos en el Libro Padrón N° 04 el cual consta de 200 folios simples, legalizado ante el Notario Público de Chiclayo, Dr. Carlos Alberto Caballero Burgos, el 11 de Octubre del 2010, con el registro Nro. 001317/10; se da por verificado el quórum reglamentario en segunda citación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15° del Estatuto Institucional, por lo que esta Asamblea es válida y legal así como los acuerdos que de ella emanen.

Se deja constancia, que de conformidad con el artículo 17° del Estatuto vigente, todos los Decanos que participan en la presente Asamblea, no exceden el límite máximo de votos que representan, motivo por el cual se declara instalada y abierta la sesión a fin de tratar la siguiente **agenda:**

1. **Discusión y aprobación del proyecto del Reglamento para Certificación de la Auditoría Independiente.**
2. **Sede II Congreso Internacional de Teoría Contable.**
3. **Otros asuntos de interés institucional.**

### II. **PRESIDENCIA Y SECRETARIA:**

Los asistentes a este acto acuerdan por **UNANIMIDAD** que la asamblea Universal sea presidida por el Presidente del Consejo Directivo de la Junta de Decanos de Colegios de Contadores Públicos del Perú, **CPC. Rogelio Regalado Villegas**, de conformidad con el artículo 28° inciso c) del Estatuto vigente. Asimismo, los Decanos concurrentes acuerdan por **UNANIMIDAD** que en esta asamblea actuara como secretario el **CPC. Guillermo Panduro Salas**, Decano del Colegio de Contadores Públicos de Ucayali.

### III. **LECTURA DEL ACTA ANTERIOR:**

El secretario procede a dar lectura el íntegro del acta de asamblea general ordinaria de fecha 31 de octubre de 2020.

En consecuencia, **ACUERDAN** los decanos asistentes por **UNANIMIDAD** aprobar el acta que se remitió a los correos electrónicos, la misma que se encuentra registrado y grabado en audio.

### III. **INFORMES:**

El señor Presidente, informa a que el día lunes comenzó a circular por las redes sociales sobre la promulgación de la Ley N° 31060 Ley de Licenciados de Administración referida a las funciones de los licenciados estaban atribuidos a realizar como control y peritaje, la misma que fue analizada por los comités técnicos de auditoría y peritos, esperemos los informes correspondientes para emitir pronunciamiento de la Junta de Decanos, quedando registrado en audio las intervenciones sobre el informe.

### IV. **PEDIDOS:**

El señor presidente de la Junta de Decanos señala que los decanos realicen sus pedidos.

### V. **DESPACHOS:**

El señor secretario da cuenta el ingreso de documento recepcionado en mesa de partes de la Junta de Decanos:

- Oficio N° 043-2020-CCPSM/D de fecha 4 de noviembre de 2020 elaborado por el decano del colegio de contadores públicos de San Martín en la cual comunica su dispensa de participar en la asamblea general extraordinaria delegando su representación a la señora CPCC Haydith Del Águila Valera.
- Correo electrónico del señor decano del colegio de contadores públicos de Arequipa justifica su inasistencia a la asamblea general convocada para el 7 de noviembre de 2020 por motivos estrictamente laborales.
- Correo electrónico de la señora decana del colegio de contadores públicos del Cuzco justifica su inasistencia a la asamblea general convocada para el 7 de noviembre de 2020 por motivos estrictamente laborales de coordinación con el comité electoral.



## JUNTA DE DECANOS DE COLEGIOS DE CONTADORES PÚBLICOS DEL PERÚ

MIEMBROS  
DE:



- Carta del Presidente de la Comisión Nacional de Certificación y Recertificación.
- Carta del decano del Colegio de Contadores Públicos de Arequipa referido a la problemática con la Sunat.
- Oficio N° 0140-2020/CCPT-CD-D, de fecha 6 de noviembre de 2020 emitido por el Decano del Colegio de Contadores Públicos de Tumbes solicita moción de felicitación.

### VI. **ORDEN DEL DÍA:**

Se acuerda pasar al desarrollo de la agenda.

### VII. **DESARROLLO DE LA AGENDA:**

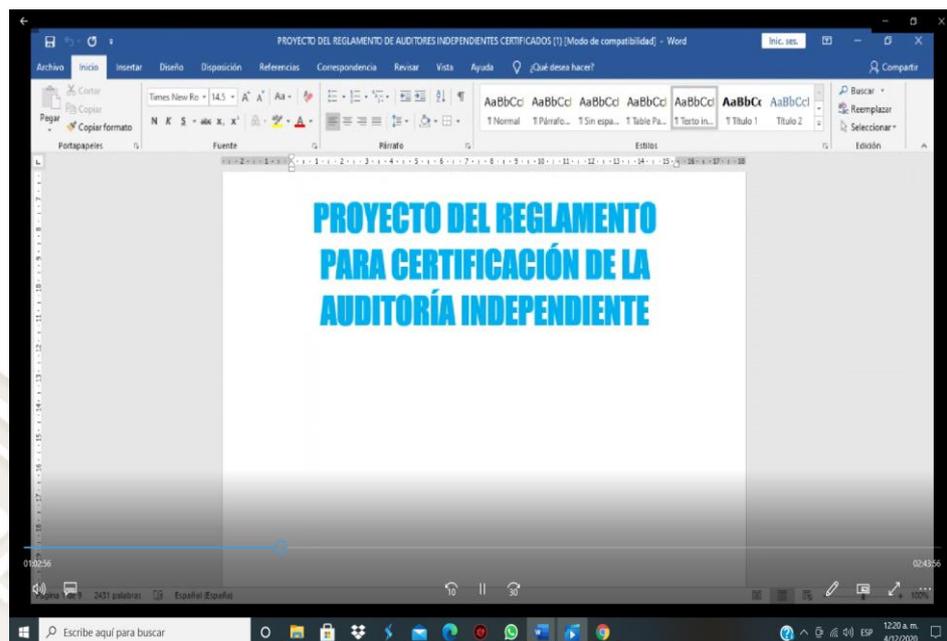
Se procede con el desarrollo de los puntos de la agenda motivo de la presente asamblea general ordinaria:

#### 7.1. **Discusión y aprobación del proyecto del Reglamento para Certificación de la Auditoría Independiente.**

El presidente de la Junta de Decanos invita al decano del colegio de contadores públicos de Piura para que proceda a la exposición del reglamento.

**La decana del colegio de Amazonas** señala que a través del correo electrónico había efectuado algunas observaciones referido a este reglamento debido a que existe mucha similitud con el reglamento de certificación y recertificación.

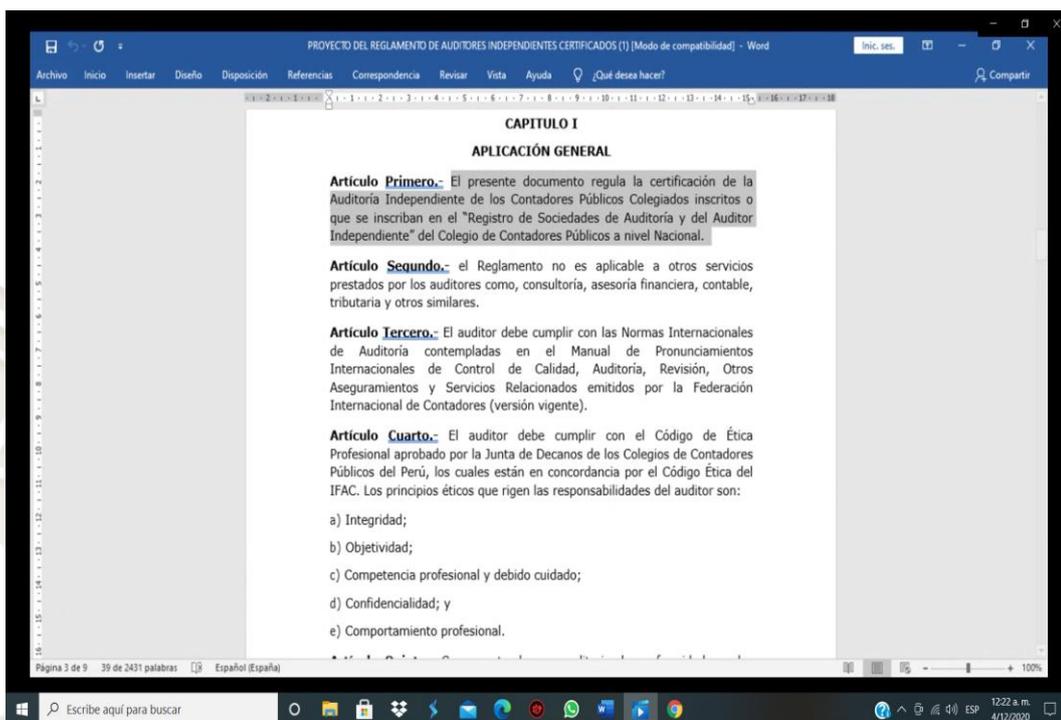
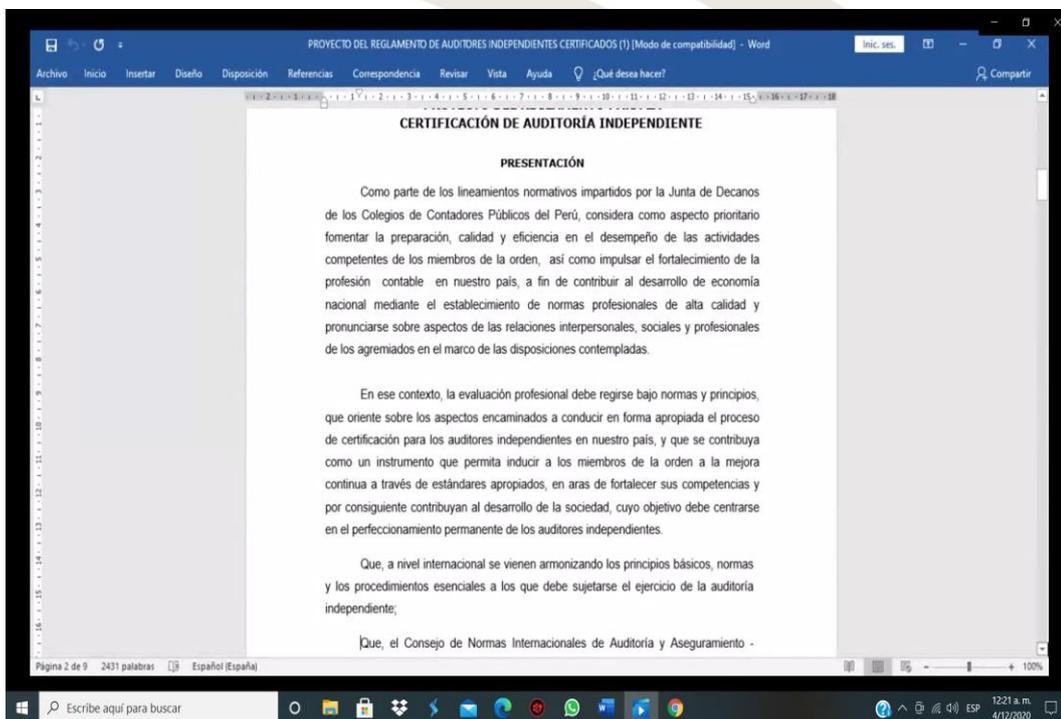
En este contexto el decano de Piura, procede a la exposición del reglamento para certificación de la auditoría independiente, iniciando con señalar a la inquietud de la colega de Amazonas referido al título debiendo entender que se trata de la inscripción de la auditoría independiente.





# JUNTA DE DECANOS DE COLEGIOS DE CONTADORES PÚBLICOS DEL PERÚ

MIEMBROS  
DE:



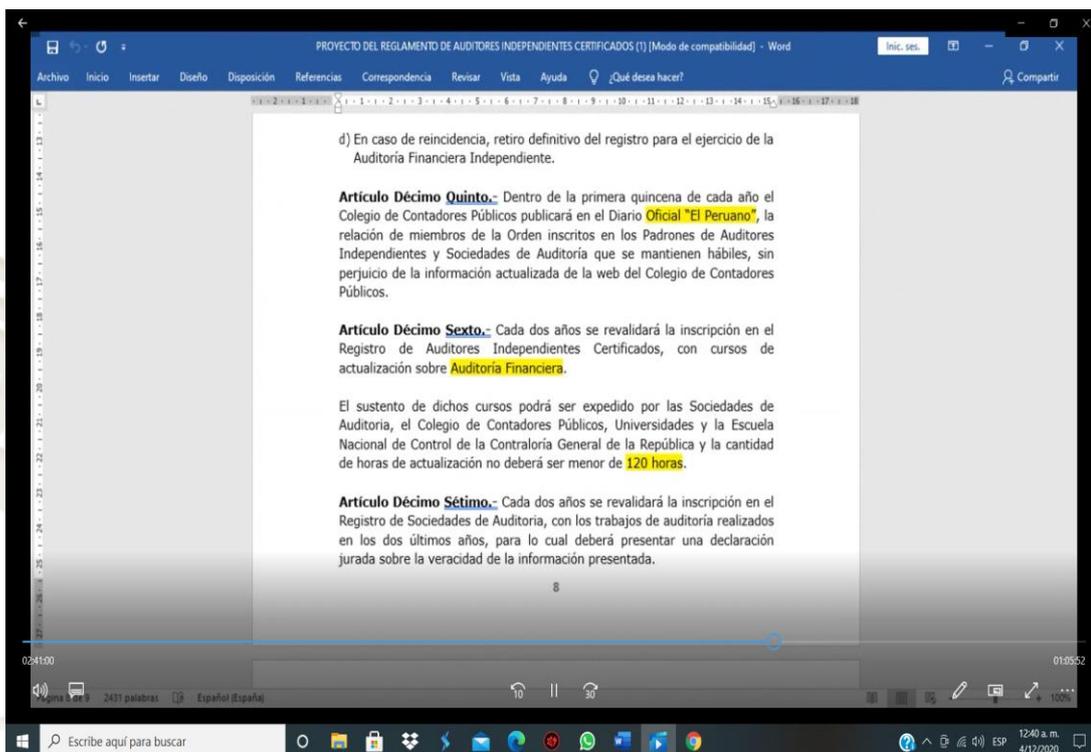
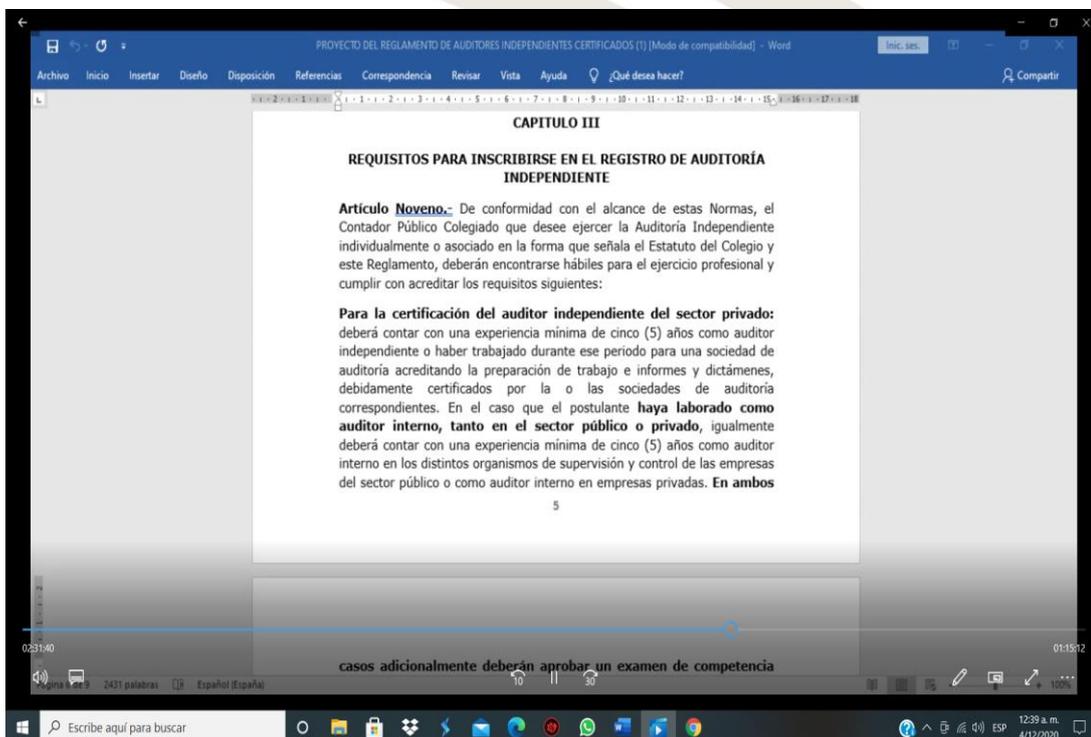
[www.jdccc.com](http://www.jdccc.com)

Jr. Emilio Althaus N° 374 Lince, Lima – Perú  
T: (511) 472 5247 – E-mail: [juntadecanos@jdccc.com](mailto:juntadecanos@jdccc.com)



# JUNTA DE DECANOS DE COLEGIOS DE CONTADORES PÚBLICOS DEL PERÚ

MIEMBROS  
DE:



[www.jdccc.com](http://www.jdccc.com)

Jr. Emilio Althaus N° 374 Lince, Lima – Perú  
T: (511) 472 5247 – E-mail: [juntadecanos@jdccc.com](mailto:juntadecanos@jdccc.com)



El integro de la exposición e intervención de los decanos queda registrado en audio.

Procediendo los decanos asistentes acuerdan por UNANIMIDAD aprobar el reglamento de registro de inscripción de auditoría independiente de la Junta de Decanos de Colegios de Contadores Públicos del Perú, con las aportaciones y mejoras efectuadas en la presente asamblea general.

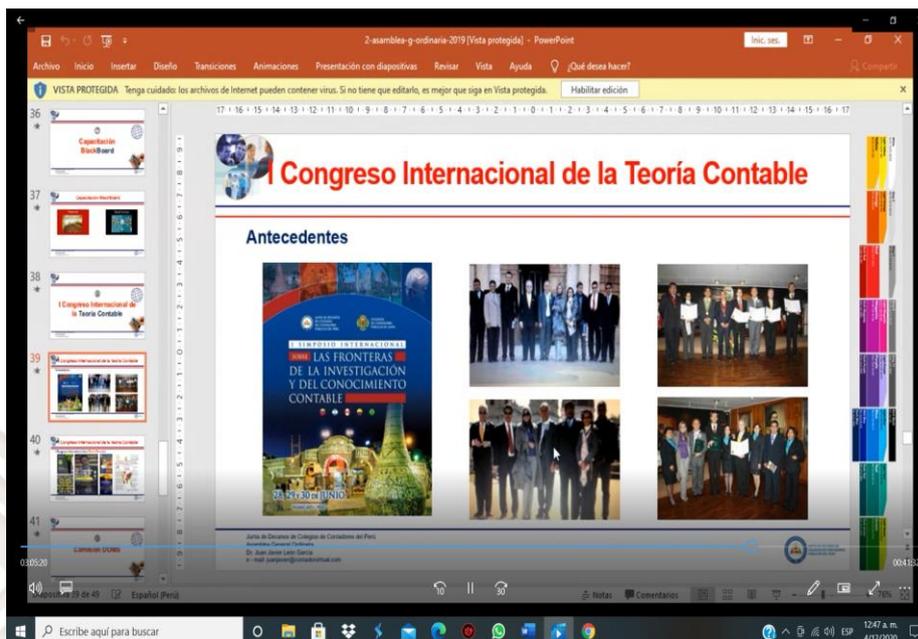
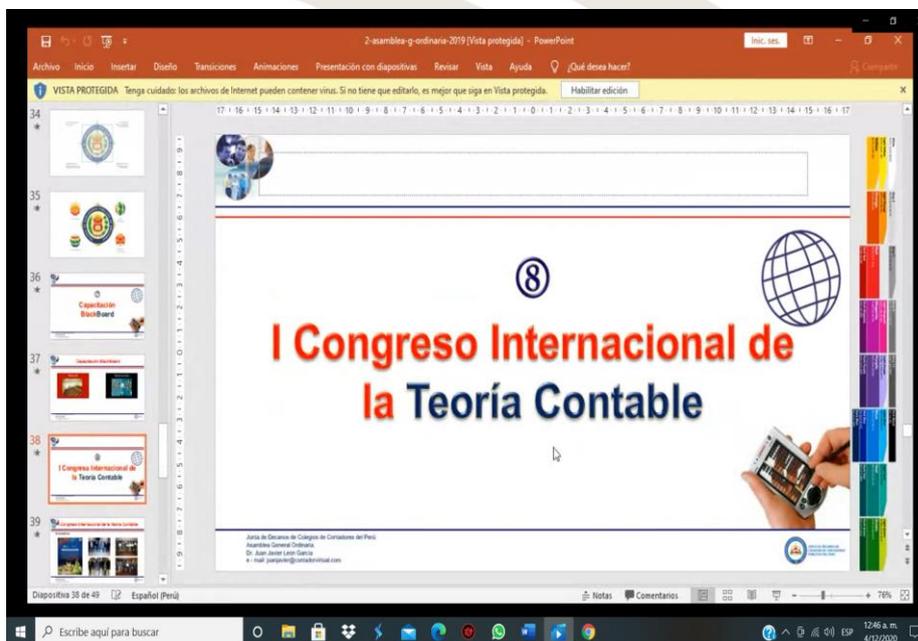
## 7.2. Sede II Congreso Internacional de Teoría Contable.

El señor Presidente hace de conocimiento la información recabada sobre el acuerdo para la designación de la sede del congreso internacional de teoría contable.

**verificación de ACTAS  
periodo 2019**

- Acta de fecha 05 de enero de 2019 - LIMA (09:00 hrs) - No se encuentra ningún acuerdo referente al I Congreso Internacional de Teoría Contable.
- Acta de fecha 09 de enero de 2019 - LIMA (11:00 hrs) - No se encuentra ningún acuerdo referente al I Congreso Internacional de Teoría Contable.
- Acta de fecha 23 de febrero de 2019 - LIMA - No se encuentra ningún acuerdo referente al I Congreso Internacional de Teoría Contable.
- Acta de fecha 30 de marzo de 2019 - LIMA - No se encuentra ningún acuerdo referente al I Congreso Internacional de Teoría Contable.
- Acta de fecha 27 de abril de 2019 - AYACUCHO - No se encuentra ningún acuerdo referente al I Congreso Internacional de Teoría Contable.
- Acta de fecha 25 de mayo de 2019 - LIMA - No se encuentra ningún acuerdo referente al I Congreso Internacional de Teoría Contable.
- Acta de fecha 28 de junio de 2019 - JUNIN - No se encuentra ningún acuerdo referente al I Congreso Internacional de Teoría Contable.
- Acta de fecha 20 de julio de 2019 - LIMA - No se encuentra ningún acuerdo referente al I Congreso Internacional de Teoría Contable.
- Acta de fecha 30 de agosto de 2019 - MADRE DE DIOS - Se presento la programación de actividades académicas: Convenciones y Congresos 2020 en cual se incluye el I Congreso de Internacional Teoría Contable, queda pendiente para siguiente asamblea.
- Acta de fecha 28 de septiembre de 2019 - SAN MARTIN - La programación de actividades académicas: Convenciones y Congresos 2020 en cual se incluye el I Congreso Internacional de Teoría Contable, queda pendiente para la siguiente asamblea.
- Acta de fecha 26 de octubre de 2019 - LIMA - No se encuentra ningún acuerdo referente al I Congreso de Internacional Teoría Contable.
- Acta de 22 de noviembre de 2019 - AREQUIPA - Se aprueba la programación de actividades académicas: Convenciones y Congresos ZUZU en cual se incluye el I Congreso Internacional de Teoría Contable, no se incluye mayor información.
- Acta de 07 de diciembre de 2019 - LIMA - No se encuentra ningún acuerdo referente al I Congreso Internacional de Teoría Contable.





Ese sentido el señor Decano de Junín hace uso de la palabra señalando los antecedentes sobre la realización de este evento, quedando registrado en audio su exposición.

El decano de Piura, señala que desiste de su pedido de ser sede del II Congreso Internacional de Teoría Contable.

Procediendo los decanos asistentes acuerdan por UNANIMIDAD aprobar que la Sede del II Congreso Internacional de Teoría Contable sea organizado por el Colegio de Contadores Públicos de Junín.



## JUNTA DE DECANOS DE COLEGIOS DE CONTADORES PÚBLICOS DEL PERÚ

MIEMBROS  
DE:



### 7.3. Otros asuntos de interés institucional.

El señor Presidente, indica sobre el pedido efectuado por la decana de Amazonas referida a que la próxima asamblea general sea de manera presencial en las instalaciones de la sede institucional en la ciudad de Lima, con todos los protocolos de bioseguridad sanitaria.

Para lo cual el señor Presidente plantea que los decanos que puedan asistir de manera presencial lo hagan y los que no puedan efectuar de manera virtual.

**El presidente señala a todos los decanos asistentes a la presente asamblea general ordinaria que el integro de la sesión de asamblea está registrada y grabada en su totalidad, pudiendo los señores decanos requerirlo de serlo necesario.**

Finalmente, los asistentes de la presente asamblea general extraordinaria acordaron por unanimidad que el Presidente de la Junta de Decanos de Colegios de Contadores Públicos del Perú y el secretario firmen la presente Acta; Asimismo acordaron por unanimidad que esta Acta sea suscrita por los **asociados** CPCC. María Trinidad Gómez Chuquizuta, Decana del Colegio de Contadores Públicos de Amazonas y el CPCC. Cesar Augusto Baca Ortiz, Decano del Colegio de Contadores Públicos del Callao, en representación de los Asambleístas, en aplicación de la primera disposición complementaria del Estatuto.

El Presidente dio por concluida la asamblea general y levanto la sesión siendo las 14:30 horas del 07 de noviembre del 2020.

CPC. Rogelio Regalado Villegas  
Presidente  
DNI N° 16688262

CPC. Guillermo Panduro Salas  
Secretario  
DNI N° 00092118

CPCC. Cesar Augusto Baca Ortiz  
CCP del Callao  
DNI N° 09609417

CPCC. Manuel Sixto Paiva Tume  
CCP de Piura  
DNI N° 40571635